



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-986/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024

Página 1 de 9

Ciudad de México a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil denominado "Jubilee Gran Casino", con giro de Sala de Juegos de números y símbolos, centro de apuestas remotas, restaurante-bar y centro de espectáculos", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, hoy denominado "Jubilee Grand Casino", con giro de Bar con giro complementario de sala de juegos, centro de apuestas remotas, sorteos y centros de espectáculos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

1. Con fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024, para el establecimiento mercantil denominado "Jubilee Gran Casino", con giro de Sala de Juegos de números y símbolos, centro de apuestas remotas, restaurante-bar y centro de espectáculos", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros a la C. NANCY VIZARRETEA GABRIEL, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0298, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen "EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL OFICIO AAO/DGG/DG/198/2024, SIGNADO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ GARCÍA, DIRECTORA DE GOBIERNO DE ESTA ALCALDÍA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE SOLICITA VISITA DE VERIFICACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE MÉRITO, PARA CORROBORAR QUE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.". (SIC)
2. Siendo las veintiún horas con treinta y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil veinticuatro, se practicó la orden de visita de verificación al establecimiento mercantil denominado "Jubilee Gran Casino", con giro de Sala de Juegos de números y símbolos, centro de apuestas remotas, restaurante-bar y centro de espectáculos", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el [REDACTED] quien dijo tener el carácter de apoderado legal del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, misma que se identificó con credencial para votar folio [REDACTED], a quien se le solicitó designar dos testigos de asistencia, designando a los [REDACTED] y [REDACTED] quienes debidamente se identificaron ante la Servidora Pública Responsable.
3. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, esta Dirección de Verificación Administrativa emitió oficio número AÁO/DGG/DVA/2957/2024 dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del establecimiento mercantil denominado "Jubilee Gran Casino", con giro de Sala de Juegos de números y símbolos, centro de apuestas remotas, restaurante-bar y centro de espectáculos", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
4. Con fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió escrito de observaciones, ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa de esta Alcaldía, con folio número 2741, signado por el [REDACTED] apoderado legal de la empresa OPERADORA MEGAWIN S.A. DE C.V., mediante el cual, formuló alegatos por escrito respecto del expediente de mérito, al que le recayó un Acuerdo de Prevención número AÁO/DGG/DVA-





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-986/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024

Página 2 de 9

JCA/ACDO-1418/2024 de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se hizo de conocimiento a la promovente que, con fundamento en los artículos 2, Fracción XII, XIII, y XIII Bis, 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México **resultando procedente realizar una prevención** para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se llevara a cabo la notificación de dicho proveído, acreditara ante esta Autoridad su personalidad respecto de la persona moral denominada "**OPERADORA MEGAWIN, S.A. DE C.V.**", la legal existencia de la misma y el interés jurídico y/o el interés legítimo que ostenta respecto del establecimiento mercantil de mérito con documental legal e idónea; el cual deberá exhibir en original y/o copia certificada y copia simple para cotejo mediante escrito ingresado en la DIRECCION DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, **APERCIBIDO** que en caso de no hacerlo dentro del término señalado, se tendrá por no presentado su escrito de observaciones, dicho acuerdo fue debidamente notificado en fecha once de junio de dos mil veinticuatro.

5. Con fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, se recibió respuesta mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/428/2024**, de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el cual informa lo siguiente:

"... se localizó la siguiente información:

- **Expediente [REDACTED] en el cual, con fecha 14 DE JULIO DE 2023 se emitió resolución CDMX/AAO/DGG/003844/2023, en la cual se autorizó el Aviso de Impacto Zonal para establecimiento mercantil denominado "CASINO ROCKS", con giro de BAR, a favor de la persona moral denominada OPERADORA MEGAWIN, S.A. DE C.V., para ser explotado en el inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2383, COLONIA LORETO, CÓDIGO POSTAL 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, en una superficie de 5,502.1 m2. (cinco mil quinientos dos punto uno metros cuadrados), haciéndose constar que, por lo que se refiere al giro de juegos, centro de apuestas remotas, sorteos y centro de espectáculos, deberá contar para su operación y funcionamiento con el permiso expedido por la Secretaría de Gobernación, permiso que a la fecha de emisión del presente SE ENCUENTRA VIGENTE, al tratarse de un establecimiento mercantil de Impacto Zonal.**

Así mismo de la revisión realizada al SIAPEM, se advierte que con fecha 24 y 26 de abril de 2024 el representante legal de la moral OPERADORA MEGAWIN, S.A. DE C.V., realizó los siguientes tramites: Solicitud de modificación del permiso para la operación de establecimiento mercantil con giro de impacto zonal por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o cualquier otra, al que le correspondió el folio [REDACTED] por el cual se pretende modificar la denominación de ROCKS a JUBILEE GRAND CASINO y Solicitud para la ampliación de horario Impacto Zonal al que le correspondió el folio [REDACTED] tramites que se encuentran en sustanciación en esta Unidad Departamental ...". (SIC)

6. Con fecha **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, se recibió escrito de observaciones, ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa de esta Alcaldía, con folio número **3603**, signado por el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa **OPERADORA MEGAWIN S.A. DE C.V.** mediante el cual dio contestación al Acuerdo de prevención número **AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1418/2024**, al que le recayó un Acuerdo Admisorio número **AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1643/2024** de fecha **primero de julio de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se hizo del conocimiento que se tuvo por presentada a la persona moral denominada "**OPERADORA MEGAWIN, S.A. DE C.V.** como **titular del establecimiento mercantil de mérito**, a través de su apoderado legal el C. [REDACTED], al haber acreditado su interés jurídico respecto del mismo, asimismo se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones y por ofrecidas las pruebas aportadas en el mismo, por lo que se señalaron las





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-986/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024

Página 3 de 9

ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, el cual fue notificado en fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, dicha audiencia fue llevada a cabo con la comparecencia del [REDACTED] apoderado legal de la persona moral denominada "OPERADORA MEGAWIN", S.A. DE C.V.

7. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, se recibió escrito de alegatos, ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa de esta Alcaldía, con folio número 4227, signado por el [REDACTED] apoderado legal de la sociedad denominada "OPERADORA MEGAWIN, S.A. DE C.V." mediante el cual, formuló alegatos por escrito respecto del expediente de mérito, al que le recayó un Acuerdo de Trámite número AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1835/2024 de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual se hizo del conocimiento de la persona moral denominada "OPERADORA MEGAWIN", S.A. DE C.V. de la persona moral denominada "OPERADORA MEGAWIN", S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal el [REDACTED] que esta Autoridad administrativa, toma de conocimiento de los alegatos formulados por el mismo y serán valorados al momento de emitir la Resolución Administrativa que conforme a derecho corresponda, el cual fue notificado en fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro.
8. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro se recibió escrito con número de folio 4768, presentado ante la Dirección de Verificación Administrativa, signado por el [REDACTED] apoderado legal de la sociedad denominada "OPERADORA MEGAWIN, S.A. DE C.V.", al que le recayó un Acuerdo de Trámite número AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1917/2024 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual se hace del conocimiento de la persona moral denominada "OPERADORA MEGAWIN", S.A. DE C.V. que esta Autoridad administrativa, toma de conocimiento de las documentales presentadas y serán valorados al momento de emitir la Resolución Administrativa que conforme a derecho corresponda

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.
- II. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-986/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024

Página 4 de 9

asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III. Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024** para el **establecimiento mercantil denominado "Jubilee Gran Casino", con giro de Sala de Juegos de números y símbolos, centro de apuestas remotas, restaurante-bar y centro de espectáculos**, ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al visitado, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"EXHIBE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL [REDACTED] PARA EL DOMICILIO DE CUENTA. SUPERFICIE DEL PREDIO 351398 M2 ZONIFICACIÓN HM/4/30/MB, EXHIBE PÓLIZA DE SEGURO NÚMERO [REDACTED] VIGENCIA 23/04/2024 A 07/03/2025 PARA EL DOMICILIO DE CUENTA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SEGUROS DE PROTECCIÓN MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EXHIBE NOTIFICACIÓN DE CAPTURA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL FOLIO [REDACTED] 2024 PARA EL DOMICILIO DE CUENTA, EN EL QUE SEÑALA QUE HA SIDO CAPTURADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, ASIMISMO EXHIBE CARPETA DE PROGRAMA DE INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, ASIMISMO EXHIBE SOLICITUD DE PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO ZONAL FOLIO [REDACTED] 29 DE JUNIO DE 2023 DENOMINACIÓN ROCKS PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO GIRO MERCANTIL BARES, CANTINAS Y SIMILARES, RESTAURANTE BAR, SALAS DE JUEGOS, CENTRO DE APUESTAS REMORAS, SORTEOS Y CENTRO DE ESPECTÁCULOS 55021 M2, SUPERFICIE Y AFORO 3479 Y VIGENCIA 2 AÑOS, EXHIBE RESOLUCIÓN CDMX/AAO/DGG/003844/2023 14 DE JULIO 2023 PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO SELLO DE ENTREGADO 14 JULIO 2023.". (SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública Responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDA LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO CON LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MISMA QUE COINCIDE CON LA ORDEN, SOLICITO LA PRESENCIA DEL [REDACTED] CABALLERO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL OPERADORA MEGAWIN S.A. DE C.V. Y/O TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O OCUPANTE Y/O





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-986/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024

Página 5 de 9

DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR ATENDIENDO LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL [REDACTED] ASCENCIO ARCINIEGA CON SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUÉ Y LE EXPLIQUÉ EL MOTIVO DE MI VISITA QUIEN ME PERMITE EL ACCESO SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN EN FACHADA JUBILEE GRANND CASINO EN EL INTERIOR ADVIERTO UN ÁREA DE RECEPCIÓN EN PLANTA BAJA ASÍ COMO UN ÁREA DE JUEGOS DE AZAR EN PRIMER Y SEGUNDO NIVEL ADVIERTO OTRA ÁREA DE JUEGOS DE AZAR Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE JUEGOS DE AZAR ASÍ COMO JUEGOS DE APUESTAS, CUENTA CON UN ÁREA DE MEZZANINE EN EL QUE OBSERVO UN ÁREA PARA JUEGOS DE AZAR, ASIMISMO OBSERVA UN ÁREA DE COCINA Y UNA BARRA DE PREPARACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ADVIERTO SANITARIOS DIVIDIDOS EN HOMBRE Y MUJER. DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1, 2, 3, 6, DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS 4 SUPERFICIE OCUPADA 5500 M2 CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS. 5 SI CUENTA CON SALIDAS DE EMERGENCIA SEÑALIZADAS CUATRO QUEDAN A LA CALLE DE INSURGENTES. 7 NO SE OBSERVA LA COLOCACIÓN DE ENSERES EN LA VÍA PÚBLICA O PASO PEATONAL 8 CUENTA CON 69 EXTINTORES 41 PQS 6KG, 18 4.5 KG BIÓXIDO DE CARBONO, 4 KG CLASE LA PURA COCINA Y 2. 4.6 KG OXTINTA DE AFVA AFFR 2.50 KG PQS CON VIGENCIA AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 9 SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE USUARIOS, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO 10 NO SE OBSERVA QUE SE ESCUCHE RUIDO AL EXTERIOR 11 PERMITE EL ACCESO AL PERSONAL ESPECIALIZADO 12 A) SI CUENTA CON HORARIO DE FUNCIONAMIENTO B) NO CUENTA CON CROQUIS DE RUTAS DE EVACUACIÓN C) SI CUENTA CON PROHIBICIÓN DE FUMAR D) AFORO 3479 PERSONAS 13 SI CUENTA CON NÚMERO 911 14 CUENTA CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA 140 CAJONES BALIZADOS Y SEÑALIZADOS, SI CUENTA CON VALET PARKING DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL. 15 AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, SE OBSERVA CLIENTES CON SU BEBIDA ALCOHÓLICAS. 16. AL MOMENTO SE OBSERVAN 29 PERSONAS 17 AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE ENCUENTRA FUNCIONANDO 18 NO SE OBSERVA LA VENTA DE CIGARROS SUELTOS Y NO SE OBSERVA CAJETILLAS AL PÚBLICO. 19 NO SE OBSERVA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS CON INGREDIENTES ADITIVOS 20 NO SE OBSERVA QUE SE EXIJA EL PAGO POR CONCEPTO DE PROPINA GRATIFICACIÓN O CUBIERTO. 21 NO SE OBSERVA QUE SE PERMITE SERVIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PERSONAS QUE NO CUENTAN CON MESA. 22 EL GIRO OBSERVADO ES DE GIRO DE BAR, SALA DE JUEGOS Y APUESTAS. 23 NO SE OBSERVA ALGÚN CENTRO EDUCATIVO TODO LO ASENTADO ES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA". (SIC)

- c) En el apartado donde la visitada manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"SE COLOCÓ EN EL MOMENTO LOS CROQUIS DE RUTAS DE EVACUACIÓN SUBSANANDO EL PUNTO EN EL MOMENTO". (SIC)

- d) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, no asentó observaciones en el apartado correspondiente.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-986/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024

Página 6 de 9

“SE DA CABAL CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN DE FECHA 3 DE MAYO DE 2024, SE ENTREGA COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE. CABE SEÑALAR QUE SE COLOCARON LOS CROQUIS DE RUTA DE EVACUACIÓN ANTES DE CONCLUIR LA DILIGENCIA.”. (SIC)

IV. La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V. Con fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, se recibió respuesta mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/428/2024**, de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el cual informa lo siguiente:

“... se localizó la siguiente información:

- **Expediente 321.18/695, en el cual, con fecha 14 DE JULIO DE 2023 se emitió resolución CDMX/AAO/DGG/003844/2023, en la cual se autorizó el Aviso de Impacto Zonal para establecimiento mercantil denominado "CASINO ROCKS", con giro de BAR, a favor de la persona moral denominada OPERADORA MEGAWIN, S.A. DE C.V., para ser explotado en el inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2383, COLONIA LORETO, CÓDIGO POSTAL 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, en una superficie de 5,502.1 m2. (cinco mil quinientos dos punto uno metros cuadrados), haciéndose constar que, por lo que se refiere al giro de juegos, centro de apuestas remotas, sorteos y centro de espectáculos, deberá contar para su operación y funcionamiento con el permiso expedido por la Secretaría de Gobernación, permiso que a la fecha de emisión del presente SE ENCUENTRA VIGENTE, al tratarse de un establecimiento mercantil de Impacto Zonal.**

Así mismo de la revisión realizada al SIAPEM, se advierte que con fecha 24 y 26 de abril de 2024 el representante legal de la moral OPERADORA MEGAWIN, S.A. DE C.V., realizó los siguientes tramites: Solicitud de modificación del permiso para la operación de establecimiento mercantil con giro de impacto zonal por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o cualquier otra, al que le correspondió el folio [REDACTED] por el cual se pretende modificar la denominación de ROCKS a JUBILEE GRAND CASINO y Solicitud para la





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-986/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024

Página 7 de 9

ampliación de horario Impacto Zonal al que le correspondió el folio [REDACTED] tramites que se encuentran en sustanciación en esta Unidad Departamental ...". (SIC)

VI. Derivado de todo lo anterior y tomando en cuenta que durante la substanciación del presente procedimiento administrativo, la persona moral denominada "OPERADORA MEGAWIN", S.A. DE C.V. como establecimiento mercantil denominado "Jubilee Gran Casino", con giro de Sala de Juegos de números y símbolos, centro de apuestas remotas, restaurante-bar y centro de espectáculos", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, hoy denominado "Jubilee Grand Casino", con giro de Bar con giro complementario de sala de juegos, centro de apuestas remotas, sorteos y centros de espectáculos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó la *Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil*, folio [REDACTED] de fecha 29 de abril de 2024, a nombre de OPERADORA MEGAWIN S.A. DE C.V., alias JUBILEE GRAND CASINO, ubicado en Av. Insurgentes Sur 2383, Colonia Barrio de Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1090, con vencimiento al 29-04-2029, el oficio número DGJS/2286/2024 de fecha 15 de agosto de 2024, mediante el cual se autoriza traspaso de activos respecto del establecimiento "Jubilee Grand Casino" ubicado en Insurgentes Sur No. 2383, Colonia Barrio de Loreto, Álvaro Obregón, Ciudad de México, emitido por el Lic. Leonardo Manuel Figueroa Martínez, Director General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, la Resolución número CDMX/AAO/DGG/003844/2023 de fecha 14 de julio de 2023, mediante la cual se autoriza el Aviso de Impacto Zonal para establecimiento mercantil denominado "CASINO ROCKS", con giro de BAR, a favor de la persona moral denominada "OPERADORA MEGAWIN, S.A. DE C.V.", para ser explotado en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2383, Colonia Loreto, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, en una superficie de 5,502.1 m2, signado por Mariana Rodríguez Mier y Terán, Directora General de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón y el oficio AAO/DGG/DG/3167/2024 de fecha 11 de julio de 2024, mediante el cual se toma conocimiento del cambio de denominación de "Casino Rocks" a "Jubilee Grand Casino", respecto del establecimiento mercantil con giro de Bar con giro complementario de sala de juegos, centro de apuestas remotas, sorteos y centros de espectáculos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, es que esta autoridad administrativa concluye que la persona moral denominada "OPERADORA MEGAWIN", S.A. DE C.V. como titular del establecimiento mercantil denominado "Jubilee Gran Casino", con giro de Sala de Juegos de números y símbolos, centro de apuestas remotas, restaurante-bar y centro de espectáculos", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, hoy denominado "Jubilee Grand Casino", con giro de Bar con giro complementario de sala de juegos, centro de apuestas remotas, sorteos y centros de espectáculos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2383, Colonia Loreto, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, a través de su apoderado legal el [REDACTED] cuenta con la documentación legal e idónea con la cual acreditar el legal funcionamiento del establecimiento mercantil de mérito.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

----- RESUELVE -----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa, con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito, esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el establecimiento mercantil denominado "Jubilee Gran





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-986/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/405/2024

██████████ y/o a través de su autorizado el ██████████ en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur, número 2383, de la Colonia Loreto, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en la Ciudad de México.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en el *Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y se comunica la suspensión de términos en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón los días que se indican*, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con el número 1265 el día 28 de diciembre de 2023 y en el *Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con el número 1284 el día 25 de enero de 2024, **no se contarán como hábiles los días 05 de febrero; 18, 28 y 29 de marzo; 1° de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre, 1° de octubre; 1° y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2024, así como los días 1, 2, 3 de enero del 2025.**

Así lo resuelve y firma para constancia el **Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 5, 6 apartado H, 7 apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I y X, 12 fracciones I, XIII y XV, apartado B numeral 1, 3 inciso a), fracciones I, III, XV y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 11 último párrafo y el artículo Transitorio Vigésimo Séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 2 fracción II y XX, 3, 6, 9, 20, 29 fracciones I, XIII y XVII, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: I. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa, II. Atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional, III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, IV. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, asimismo, se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 713, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno; y conforme a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1155, de fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés.

LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
2021-2024
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JDFF/mse



